PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a la adecuación de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado y las Residencias Socioeducativas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.801:

1. Informe si se inició el proceso de adecuación edilicia del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martin. En caso afirmativo, acompañe con documentación respaldatoria, indicando:

    a. Cantidad total actual de plazas de alojamiento en el establecimiento y relación entre la cantidad total actual de plazas y la demanda de plazas por parte de los juzgados en un día promedio.
    b. Si la adecuación incluye una ampliación de plazas para la franja etaria entre 16 y 18 años. En caso afirmativo, cuántas plazas prevé sumar. Justifique dicha ampliación con documentación y estadísticas que fundamenten la expansión prevista.
    c. Cómo se proyecta el alojamiento de los adolescentes según el género. Indique si se piensa implementar un solo dispositivo centralizado o múltiples dispositivos en relación con esta variable.
    d. Si se contemplan las necesidades específicas de alojamiento de las diversidades sexuales, las neurodivergencias y las discapacidades. En caso afirmativo, indique de qué manera se garantizará la accesibilidad y el abordaje integral. En caso negativo, refiera los motivos.
    e. Si la adecuación incluye modificaciones sobre espacios comunes del edificio actual. En caso afirmativo, especificar cuáles son y qué áreas se verán afectadas. Adjunte planos de obra.
    f. Estado actual del proyecto de adecuación, indicando fecha de inicio de las actuaciones administrativas y organismo responsable de su ejecución. Adjunte al proyecto de obra correspondiente.
    g. Capacidad total de plazas de alojamiento proyectada, una vez concluida la adecuación, discriminada por edad, género y, de corresponder, tipo de alojamiento.
    h. Características edilicias y funcionales adicionales de las adecuaciones proyectadas, indicando: franja etaria de destino, espacios educativos y recreativos, espacio para talleres, atención de salud y psicológica y demás

espacios destinados a la intervención socioeducativa. Envíe planos de distribución de los mismos y su relación con todo el conjunto parcelario.

i. En relación al ingreso y las visitas de familiares y/o allegados, dónde está previsto emplazar el ingreso al establecimiento de estas visitas y si el plan de obra cuenta con una sala de espera para estos fines.

j. Cantidad de personal técnico y operativo actual. Indique si se estima la ampliación del mismo. En caso afirmativo, se solicita desagregar dicha proyección por funciones, modalidad de contratación y el régimen laboral previsto para los cargos a cubrir (locación de servicios, planta transitoria, planta permanente, u otra figura).

k. Cantidad de cuerpo especial de seguridad y vigilancia actual. Indique si se estima la ampliación del mismo. En caso afirmativo, informe si este cuerpo contará con una capacitación especial con perspectiva de derechos humanos y niñez acorde a la especificidad de la franja etaria.

l. Refiera si se contempla utilizar el orden de mérito del último concurso realizado para el cargo de Operador/a Social para cubrir las vacantes que exija la ampliación. En caso de ser negativa la respuesta, detalle y fundamente los motivos de dicha exclusión y del descarte de la nómina vigente. Para el caso de preverse la incorporación de nuevo personal para dichas tareas, indique los canales institucionales y mecanismos de publicidad a través de los cuales se difundirá la convocatoria (especificando si se efectuará mediante llamado a concurso, publicación en el Boletín Oficial, plataformas oficiales de empleo u otros medios).

m. Presupuesto total estimado de la obra, discriminando el presupuesto destinado a equipamiento, mobiliario y demás conceptos. Asimismo, informe cuál es la fuente de financiamiento y/o cuál fue la partida presupuestaria re-asignada a tales fines.

n. Cronograma de ejecución de la obra, indicando fecha estimada de inicio y finalización y fecha prevista para la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones.

o. Reglamentación de referencia utilizada para el diseño de la obra a los fines de cumplir con las condiciones de seguridad e higiene para el resguardo y la protección de los adolescentes alojados.

p. Si hay un procedimiento de control y habilitación de la obra para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad. En caso afirmativo, señale cuál es el organismo encargado del mismo y envíe documentación respaldatoria.

2. Respecto a la contratación de un servicio de consultoría técnica especializada para la elaboración de documentación técnica y posterior dirección de obra destinada a la puesta en valor y adecuación de los bloques de talleres N.º 2 y N.º 14 del Centro de Régimen Cerrado San Martín, informe:

    a. Fecha de inicio del proceso de contratación y estado actual del procedimiento.
    b. Presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
    c. Empresa, organismo o profesional que resulte adjudicatario, en caso de encontrarse adjudicado.
    d. Objeto y alcance de las obras previstas para los bloques N.º 2 y N.º 14.
    e. Presupuesto estimado para la ejecución de las obras.
    f. Cronograma previsto para la elaboración de la documentación técnica, licitación, inicio y finalización de las obras.
    g. Destino que tendrán dichos espacios una vez finalizadas las obras.

3. Informe si prevé realizar obras de adecuación en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano. En caso afirmativo, informe:

    a. Detalles del proyecto de reforma del establecimiento y estado actual del proyecto de reforma. Adjunte documentación respaldatoria: si es que existe, licitación, proyección de la obra, etc.

    b. Características y alcance de las obras proyectadas. Justifique asimismo la necesidad de las reformas proyectadas.
    c. Capacidad total actual de plazas de alojamiento y capacidad total de plazas proyectada al finalizar las reformas, discriminadas por edad.
    d. Cómo se proyecta el alojamiento de los adolescentes según el género. Indique si se piensa implementar un solo dispositivo centralizado o múltiples dispositivos en relación con esta variable.
    e. Si se contemplan las necesidades específicas de alojamiento de las diversidades sexuales, las neurodivergencias y las discapacidades. En caso afirmativo, indique de qué manera se garantizará la accesibilidad y el abordaje integral. En caso negativo, refiera los motivos.
    f. Presupuesto estimado y fuente de financiamiento.
    g. Estado de las actuaciones administrativas y/o proceso de contratación correspondiente. Cronograma previsto para el inicio y finalización de las obras.
    h. Fecha estimada de puesta en funcionamiento de las instalaciones reformadas.

    i. Cantidad de personal técnico y operativo actual. Indique si se estima la ampliación del mismo. En caso afirmativo, se solicita desagregar dicha

proyección por funciones, modalidad de contratación y el régimen laboral previsto para los cargos a cubrir (locación de servicios, planta transitoria, planta permanente, u otra figura).

j. Cantidad de cuerpo especial de seguridad y vigilancia actual. Indique si se estima la ampliación del mismo. En caso afirmativo, informe si este cuerpo contará con una capacitación especial con perspectiva de derechos humanos y niñez acorde a la especificidad de la franja etaria.

k. Reglamentación de referencia utilizada para el diseño de la obra a los fines de cumplir con las condiciones de seguridad e higiene para el resguardo y la protección de los adolescentes aloja

l. Refiera si se contempla utilizar el orden de mérito del último concurso realizado para el cargo de Operador/a Social para cubrir las vacantes que exijan la ampliación. En caso de ser negativa la respuesta, detalle y fundamente los motivos de dicha exclusión y del descarte de la nómina vigente. Para el caso de preverse la incorporación de nuevo personal para dichas tareas, indique los canales institucionales y mecanismos de publicidad a través de los cuales se difundirá la convocatoria (especificando si se efectuará mediante llamado a concurso, publicación en el Boletín Oficial, plataformas oficiales de empleo u otros medios).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra Presidenta:

El presente pedido de informe tiene por objeto solicitar información precisa, actualizada y documentada respecto al estado de las modificaciones edilicias anunciadas en la Informativa llevada a cabo el 17 de Junio en la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud y la Consultoría Técnica publicada en el BO en relación al Centro de Régimen Cerrado San Martín.

La solicitud adquiere particular relevancia a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nacional N.º 27.801, que establece un nuevo régimen aplicable a los adolescentes desde los catorce (14) años hasta los dieciocho (18) años de edad y fija como finalidad la educación, resocialización e integración social de quienes se encuentran sometidos al sistema penal juvenil. La norma comenzó a regir el 5 de septiembre de 2026 y ha sido recientemente reglamentada mediante el Decreto N.º 875/2026, publicado en el Boletín Oficial el 7 de septiembre de 2026.

En este marco, la adecuación de la infraestructura destinada al alojamiento de adolescentes privados de libertad constituye una dimensión sustantiva de la implementación del nuevo régimen y no una cuestión meramente edilicia. La Ley N.º 27.801 establece que, cuando resulte indispensable la privación de libertad, el adolescente debe ser alojado en un instituto adecuado de detención, bajo la dirección de personal capacitado y especializado en el trato con jóvenes en conflicto con la ley penal. Asimismo, dispone que los adolescentes no deberán tener contacto con personas adultas privadas de libertad y que su alojamiento deberá organizarse atendiendo, entre otros criterios, a la edad, al género, las características personales, las condiciones de salud, la identidad cultural y educativa y la naturaleza cautelar o punitiva de la privación de libertad.

De igual modo, la nueva normativa establece que las condiciones de detención deben orientarse a la educación, formación, resocialización y reinserción social, en el marco del respeto de la dignidad humana.

Estas previsiones permiten advertir que la capacidad de alojamiento no puede ser considerada de manera aislada. La cantidad de plazas disponibles debe guardar relación con las condiciones materiales y funcionales necesarias para garantizar el conjunto de derechos que permanecen vigentes durante la privación de libertad. Por ello, resulta necesario conocer no sólo la cantidad de plazas que se proyecta incorporar, sino también las características de los espacios destinados a educación, capacitación laboral, talleres, recreación, atención de salud y acompañamiento psicológico, así como las condiciones de organización de los establecimientos según las distintas franjas etarias y modalidades de alojamiento.

A su vez, la Ley N.º 27.801 establece que la privación de libertad constituye una medida que debe estar sujeta a criterios de necesidad, proporcionalidad, idoneidad y excepcionalidad, y prevé distintas modalidades de privación de libertad, entre ellas el cumplimiento en domicilio, en institutos abiertos y en institutos especializados de detención. Asimismo, dispone que las medidas y penas deben orientarse a la educación y resocialización del adolescente.

En consecuencia, la presente iniciativa no procura únicamente conocer el incremento de plazas de alojamiento, sino también comprender la lógica que justifica las reformas y verificar en qué medida las obras y adecuaciones proyectadas responden a un modelo de intervención especializado y compatible con el carácter excepcional de la privación de libertad, evitando que la ampliación de la capacidad edilicia se traduzca exclusivamente en un incremento de la capacidad de encierro o pudiera eventualmente derivar en faltas de cumplimiento a compromisos asumidos por el gobierno de la Ciudad en materia de derechos humanos y de adolescencias.

El día 17 de junio del presente año y con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Régimen Penal Juvenil en septiembre, la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud de esta Legislatura convocó a una Reunión Informativa con participación de la Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Director de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, entre otras autoridades del Consejo. Las autoridades notificaron las modificaciones edilicias previstas en virtud de la entrada en vigencia del nuevo Régimen Penal Juvenil, incluyendo la creación de un nuevo centro cerrado para adolescentes de 14 y 15 años y la ampliación del ala femenina en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martín, y la creación de una nueva residencia de libertad restringida para adolescentes de 14 y 15 años en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano.

Asimismo, durante su informe de gestión más reciente ante esta Legislatura, el Jefe de Gabinete reafirmó el proceso de adecuación mencionado por las autoridades del Consejo, y asimismo destacó que se encontraban trabajando en la contratación de un Servicio de Consultoría Técnica Especializada destinada a la formulación y elaboración de la documentación técnica, así como a la posterior dirección de la obra a licitar para la puesta en valor y adecuación de los bloques de talleres 2 y 14 del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado José de San Martín.

Frente a estas definiciones, y considerando que la Ley N.º 27.801 ya se encuentra vigente, resulta pertinente que esta Legislatura pueda conocer con precisión el estado actual de las actuaciones administrativas, los proyectos de obra, su alcance, las capacidades actuales y proyectadas, los perfiles etarios de la población que se prevé alojar, los presupuestos

involucrados, las fuentes de financiamiento, los procesos de contratación y los cronogramas de ejecución y puesta en funcionamiento.

El acceso a esta información resulta particularmente relevante para evaluar si la infraestructura de los dispositivos de la Ciudad es propicia para garantizar los estándares establecidos por el nuevo Régimen Penal Juvenil en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la información solicitada permitirá fortalecer las funciones de control y seguimiento propias de esta Legislatura sobre las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo, promoviendo criterios de transparencia, planificación presupuestaria y rendición de cuentas en materia de infraestructura y gestión de los dispositivos de responsabilidad penal juvenil.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:22/09/2026 15:17:16

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires